



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 231-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 02 de diciembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**VISTOS:**

El expediente contenido en el informe N° 667-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, ingresado a la Gerencia de Infraestructura el 14/agosto/2024, sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA III DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2381545, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 4) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad”;

Que, a través de la carta N° 008-2024-LA ESTRELLA.S.A.C, de fecha 13 de junio de 2024, la señora Auristela Rosa Mesco Quispe en su condición de Gerente General de la CONSULTORA LA ESTRELLA INGENIEROS Y PROYECTISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y como responsable técnico suscribe el Ing. José David Lipa Ortiz con CIP N° 272396, presenta a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA III DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2381545, que fue remitido a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico referido el cual fue derivado al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Proveído N° 2566-2024-GEIN, en fecha 17 de junio de 2024, para su evaluación;

Que, en atención a lo dispuesto por el Gerente de Infraestructura, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 1511-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico** denominado “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA III DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2381545, ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por el ingeniero evaluador de proyectos – Heber Iván Machaca Quispe, contenido en el informe N° 010-2024-MPSR/USLO/HIMQ-ET, de fecha 28 de junio de 2024, **concluyendo, se emite a la evaluación/revisión del Expediente Técnico como PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE;**

Que, el Gerente de Infraestructura con informe N° 419-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, emite el formato N° 08-A de Registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión, con CUI N° 2381545; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe N° 61-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye que, **se realizó el análisis y evaluación de CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico del PIP “MEJORAMIENTO DE**





SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA III DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con código único de inversión N° 2381545; se concluye que el expediente técnico no afecta la concepción técnica de estudio de pre inversión, por lo tanto, se APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico. Recomendando proseguir con el trámite documentario correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 429-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la incorporación al PMI 2024, creación de meta y asignación presupuestal al proyecto de inversión con CUI N° 2381545, a cuya respuesta mediante informe N° 667-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, indica que, **conforme a lo solicitado por la unidad orgánica responsable, esta dependencia se pronuncia que el mencionado proyecto para su segunda etapa no tiene programado en el presupuesto institucional de apertura, solo tiene su presupuesto programado para la primera etapa del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA III DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con código único de inversión N° 2381545, y la segunda etapa del proyecto no tiene programado su presupuesto para el presente año; asimismo según el presupuesto participativo 2025 se tiene programado, el Expediente (...);**

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARIA III DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI N° 2381545, sin asignación presupuestal, con un monto total de inversión ascendente a **S/. 4'595,460.12 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 12/100 SOLES)**, por la Modalidad de Administración Indirecta (POR CONTRATA, con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, según la estructura presupuestal siguiente:

COSTO DIRECTO		S/ 3'257,997.55
GASTOS GENERALES	7.86%	S/ 256,078.61
UTILIDAD	5.00%	S/ 162,899.88
SUB TOTAL		S/ 3'676,976.04
IGV 18%	18.00%	S/ 661,855.69





A	TOTAL, VALOR REFERENCIAL		S/ 4'338,831.73
B	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	3.44%	S/ 149,255.81
C	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	1.32%	S/ 57,272.58
D	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.1546887%	S/ 50,100.00
E=(A+B+C+D)	TOTAL, COSTO DEL PROYECTO		S/ 4'595,460.12

Unidad Ejecutora : Gerencia de Infraestructura.
Unidad Formuladora : UF de la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca.
Código Único de Inversión : N° 2381545.
Modalidad de ejecución : Por Administración Indirecta (Por Contrata).
Plazo de Ejecución : 150 (ciento cincuenta) días calendario.
Monto de Inversión : S/. 4'595,460.12.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Unidad de Supervisión y Liquidación de obras realicen las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones y facultades para la ejecución del Expediente Técnico aprobado, una vez se programe la ejecución de la inversión en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones con el respectivo soporte presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
USLO
SGOP
SGEyP